

¿En qué consiste la Evaluación Mutua de Chile-Gafilat 2019-2020?



Las evaluaciones mutuas de Chile corresponden a los años 2006 y 2010.

La próxima EM comenzará formalmente en **mayo de 2019**, cuando una delegación de expertos aterrice en Chile y haga una visita de pre evaluación, y terminará en **julio de 2020**, cuando el Pleno de Representantes del Gafilat apruebe el Informe Final y entregue sus recomendaciones.

La Unidad de Análisis Financiero (UAF), en su calidad de representante de Chile ante el Gafilat, y coordinador del Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo, guiará y actuará como punto de enlace durante todo el proceso de EM 2019-2020.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) está llevando a cabo la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas, basada en sus 40 Recomendaciones (40R, de 2012) y en la Metodología para evaluar el cumplimiento de las 40R y la eficacia de los sistemas antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo, ALA/CFT (de 2013).

En el caso de Chile, la Cuarta Ronda de Evaluación Mutua (EM) se realizará durante el año 2019-2020, a través del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat), organismo que revisará los sistemas y mecanismos que se han creado en el país para poder instituir un sistema preventivo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT). Por tanto, el Gafilat examinará nuestra implementación de las 40R, su aplicación efectiva y cómo enfrenta Chile sus riesgos y vulnerabilidades al LA/FT.

Metodología del GAFI.

Según lo establecido en la Metodología del GAFI, la evaluación incluye dos componentes:

Cumplimiento técnico: Aborda la implementación de los requisitos específicos de las 40R, incluido el marco de las leyes y medios coercitivos, y la existencia, facultades y procedimientos de las autoridades competentes.

Eficacia: Evalúa la idoneidad de la implementación de las 40R, e identifica el grado en que un país alcanza un conjunto definido de resultados que son fundamentales para un sólido sistema ALA/CFT; por tanto, mide si el marco legal e institucional ha producido los resultados previstos.

Para demostrar que se cumplen los estándares del GAFI y que nuestro régimen anti LA/FT es efectivo, el país deberá proporcionar toda la información relevante al equipo evaluador durante el proceso de EM.

Con el fin de dar el equilibrio adecuado entre una comprensión global de la efectividad del sistema ALA/CFT del país, y una apreciación detallada de la forma en que sus componentes están funcionando, el GAFI evalúa la efectividad principalmente sobre la base de **11 Resultados Inmediatos**. Cada uno de ellos representa uno de los principales objetivos que un sistema efectivo debe lograr, y contribuyen a **3 Resultados Intermedios** que representan los principales objetivos temáticos de las medidas ALA/CFT.

Resultados Intermedios e Inmediatos (RI).

Resultado Intermedio 1: La política, la coordinación y la cooperación mitigan el LA/FT.

Resultado Intermedio 2: El producto del delito y los fondos de apoyo al terrorismo son impedidos de entrar en los sectores financieros y en otros sectores, o son detectados y reportados por estos sectores.

Resultado Intermedio 3: Las amenazas de LA/FT son detectadas y desmanteladas, y los criminales son sancionados y privados de ganancias ilícitas, y los terroristas se ven privados de los recursos; además, se sanciona a los que financian el terrorismo, contribuyendo así a la prevención de actos terroristas.

RI-1: Los riesgos de LA/FT son comprendidos y se toman acciones coordinadas a nivel nacional para combatirlos.

RI-2: La cooperación internacional ofrece información adecuada, inteligencia financiera y evidencia, y facilita la acción contra los criminales y sus bienes.

RI-3: Los supervisores debidamente supervisan, controlan y regulan a las instituciones financieras y a las actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) para garantizar el cumplimiento de los requisitos ALA/CFT conforme a sus riesgos.

RI-4: Las instituciones financieras y APNFD aplican adecuadamente medidas preventivas ALA/CFT acordes con sus riesgos, y reportan las transacciones sospechosas.

RI-5: Se impide el uso indebido de las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas para el LA/FT; y la información sobre su titularidad está a disposición de las autoridades competentes, sin impedimentos.

RI-6: Las autoridades competentes utilizan adecuadamente la inteligencia financiera y toda la información pertinente para investigaciones en materia de LA/FT.

RI-7: Los delitos y las actividades de LA son investigados, y sus autores son procesados y sometidos a sanciones efectivas, proporcionales y disuasorias.

RI-8: Se decomisan los productos e instrumentos del delito.

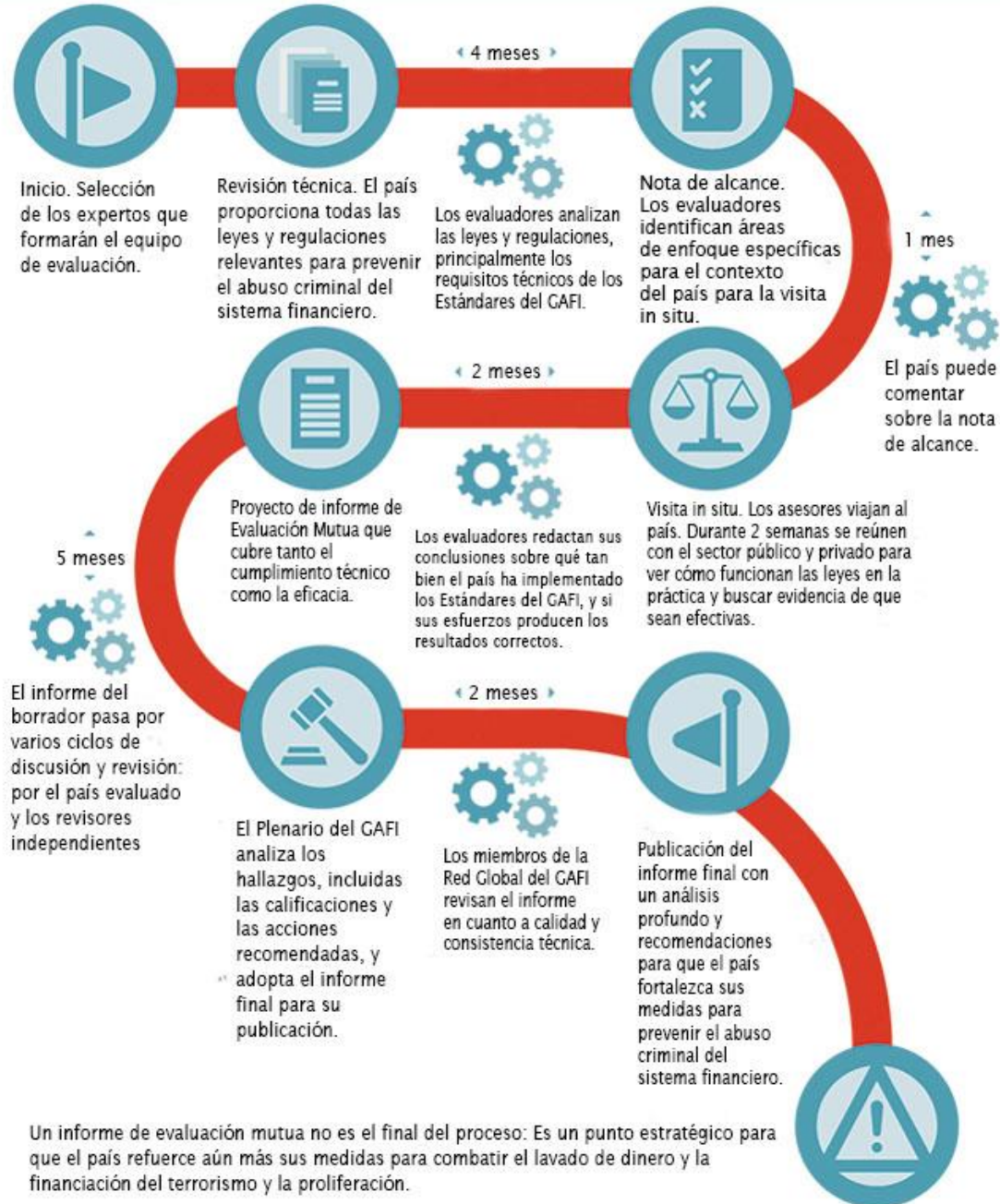
RI-9: Se investigan los delitos de FT y actividades terroristas, y se procesan a las personas que financian el terrorismo, quienes están sujetas a sanciones efectivas, proporcionales y disuasorias.

RI-10: Se impiden a los terroristas, organizaciones terroristas y financiadores del terrorismo a obtener, transportar y utilizar activos, y a usar indebidamente las organizaciones sin fines de lucro.

RI-11: Se les impide a las personas y entidades implicadas en la proliferación de armas de destrucción masiva a obtener, transferir y utilizar fondos, de conformidad con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU relevantes.

Las Recomendaciones y Metodología de Evaluación del GAFI se encuentran disponibles en www.uaef.cl, menú Asuntos Internacionales, sección GAFI.

FATF **Proceso de Evaluación Mutua**



Un informe de evaluación mutua no es el final del proceso: Es un punto estratégico para que el país refuerce aún más sus medidas para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo y la proliferación.